


| | | |
|--|--|---------------|
|  MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1 | DECRETO N° 068 20 de Septiembre de 2017 | Código: CON |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 1 |

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2017 CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

- A. Que el Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y el Municipio de Alejandría Antioquia suscribieron convenio interadministrativo 4600007424.
- B. Que el objeto del convenio interadministrativo en mención es la de Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE a través del cual se brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Alejandría.
- C. Que mediante dicho convenio le fue asignado al Municipio de Alejandría Antioquia Cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos m.l (47.973.541).
- D. Que para la ejecución del presente convenio se hace necesario incorporar dichos recursos al presupuesto que se ejecuta para la actual vigencia fiscal

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Adicionar al presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de: **Cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos m.l (47.973.541)**, tal como se describe en el anexo que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2º. Adicionar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de: **Cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos m.l (47.973.541)**, tal como se describe en el anexo que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Municipio de Alejandría – Departamento de Antioquia, el 20 de septiembre de 2017.



LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipal



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Pagina: 1 de: 1

Adiciones presupuestales

Documento: 000068

Fecha: 20/09/2017

Descripción:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600007424 CUYO OBJETO ES INTEGRAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NINAS NIÑOS Y ADOLECENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA

| RUBRO | FONDO | DESCRIPCION | INGRESOS | EGRESOS |
|----------------|--|--|----------------------|----------------------|
| 1201020202 | 108 Cofinanciacion del Orden Departamental | Convenio Interadministrativo 46000074242 de 2017 PAE | 47.973.541,00 | 0,00 |
| 225020202 | 108 Cofinanciacion del Orden Departamental | Convenio Interadministrativo 2017 4600007424 PAE | 0,00 | 47.973.541,00 |
| TOTALES | | | 47.973.541,00 | 47.973.541,00 |

Alcalde Municipal



| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600007424 | |
|---|---|
| ASOCIADOS: | Departamento De Antioquia- Gerencia De Seguridad Alimentaria Y Nutricional – Maná- Y El Municipio De ALEJANDRÍA |
| OBJETO: | Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ALEJANDRÍA |
| VALOR: | CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS m/l (\$53.455.357) |
| PLAZO: | El plazo establecido será de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 07 de diciembre de 2017. Durante este plazo se deberá garantizar la entrega efectiva de 36649 raciones. |

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.641.782 de Bello - Antioquia, debidamente facultado para contratar en virtud del Decreto Departamental N° 0007 de 2012 y el Decreto N° 1803 del 17 de abril de 2017, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** y que para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO** NIT: 890.900.286-0 y **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'453.222 de ALEJANDRIA, quien actúa en nombre del **MUNICIPIO ALEJANDRIA** con NIT 890983701, y que para los efectos del presente se denominará **EL ASOCIADO**, previa autorización del Comité Interno de la Gerencia tal como consta en el ACTA N° 12 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES: Desde el año 2000 la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia -MANÁ fue adoptado como una política pública mediante la ordenanza 017 de 2003. La Gobernación de Antioquia planteó una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el departamento de Antioquia. En el año 2016 esta ordenanza se deroga mediante la ordenanza 46 de 2016 por medio de la cual se establece el Sistema departamental de seguridad alimentaria y nutricional y se fija la política pública de Seguridad Alimentaria y nutricional para el departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura, y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica

étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

El programa de alimentación Escolar PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo, decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la resolución 16432 de octubre de 2015 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población Colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Por este motivo se priorizaran acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área Rural.



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
N° 4608000424

Convenio
INTERADMINISTRATIVO
N° 4608000424
Entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional
de Antioquia (MANA)
y el Municipio de Medellín

El Departamento de Antioquia no es ajeno a este problema, según los datos arrojados por la Encuesta Nacional de la situación Nutricional en Colombia del 2010. El 50.6% de los hogares del Departamento presentan inseguridad Alimentaria y Nutricional, de los cuales el 31.9% es leve, el 14.8% moderado y 4.2% severa.

Es por esto que el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANA busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Departamento, a través de estrategias de atención alimentaria que lleguen a esta población.

Constitucionalmente, los Departamentos están instituidos como el nivel intermedio de gobierno en Colombia y tienen como funciones generales la administración de sus propios asuntos, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio según el art. 298 de la constitución política, además ejercen las funciones administrativas de complementariedad y coordinación de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

A su vez, los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el artículo 311 de la constitución política y según sentencia C-478 de 6 de Agosto de 1992 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el artículo 288 de la constitución política. Así mismo la ley 489 en su artículo 95 establece los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional y en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa y enumerados en los artículos 24 derogado en su numeral 1 por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, artículo 25, 26 y 27 de la ley 80 de 1993.

El Programa de Alimentación Escolar encuentra su marco normativo desde la constitución misma a través del artículo 44 de la Constitución Política y legalmente a través de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1176 de 2007 que regula el sistema general de participación. Además de lo anterior el Programa de Alimentación Escolar PAE es regulado por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015, en esta normativa se establece que



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal Jose Maria Cordova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellin - Colombia - Suramérica

las entidades territoriales deben concurrir en una bolsa común y destinar recursos para cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar.

El departamento de Antioquia a través de la ordenanza 017 de 2003 estableció la política pública departamental y de seguridad alimentaria y nutricional actualizada por la ordenanza 046 de 2016.

La Resolución S2016060079945 del 05 de octubre de 2016, modificada por la resolución 2017060093089 del 26 de julio de 2017 establece el calendario escolar para el año 2017.

El ministerio de educación Nacional mediante la resolución N°16264 del 16 de agosto de 2017: transfiere a la Gerencia de Seguridad Alimentaria MANÁ los recursos para brindar la atención en el programa PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

Para la asignación de cupos a los municipios se toma como fundamento la Base de datos del SIMAT Departamental con fecha de corte al 30 de Junio de 2017: A través de la cual se determina el número de niños escolarizados, a los cuales se brindará la atención.

MODALIDAD DE CONTRATACION. Directa, Convenio Interadministrativo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, esto es, su naturaleza de entidades públicas, la presente contratación se hará mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo de acuerdo con lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 determina: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." En ocasión de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR P.A.E A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
N° 4600007424

Convenio
interadministrativo
Gerencia de Seguridad
Alimentaria y Nutricional
de Antioquia - MANA
Página 5 de 15

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Mediante el presente convenio las partes integran esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario. Las partes de forma conjunta **cofinanciarán** la prestación del servicio de alimentación escolar en la Entidad Territorial y promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en establecimientos educativos oficiales, fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario, realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LOS ASOCIADOS:

1. Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.
2. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
3. Realizar el monitoreo, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar- PAE, de tal forma que se logre la adopción de medidas oportunas y el mejoramiento continuo del mismo.
4. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente Convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del (MEN). En el evento, que por las realidades propias de las diferentes comunidades, no sea posible el cumplimiento estricto de las normas aplicables, especialmente los lineamientos PAE y la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013, o los que los modifiquen, será necesario acordar alternativas con la supervisión, así como con los entes municipales, que permitan la prestación del programa en condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.
5. Gestionar las acciones necesarias para el mejoramiento del servicio de alimentación escolar en los diferentes establecimientos educativos y promover alianzas interinstitucionales con otras entidades.
6. Coordinar y apoyar las estrategias de información y educación para todos los actores del Programa de Alimentación Escolar- PAE.



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica



7. Promover estilos de vida saludable a través de estrategias de prevención y promoción orientadas a garantizar la seguridad alimentaria.

DEL MUNICIPIO

- 1) Suministrar una ración diaria de acuerdo a la modalidad definida en el convenio y ciclo de menú aprobado por MANA, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN para la operación del programa publicados en <http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/348210:Formatos>, así como mantener la imagen institucional del departamento y del ministerio de educación nacional, dando cumplimiento al lineamiento
- 2) Realizar actividades de seguimiento y control social tales como: conformación de comité municipal de PAE, comité de alimentación escolar en cada IE participante, mesas públicas, visitas a IE y bodegas, aplicar los criterios de priorización y focalización de cupos de acuerdo a lo establecido en el lineamiento del MEN, atender las citaciones y visitas de MANA y entes de control.
- 3) Garantizar la operación del programa suministrando implementos de aseo, combustible, transporte, dotación de menaje, personal manipulador, implementando plan de saneamiento básico en cada IE atendida.
- 4) Articular con los técnicos del área de salud y realizar acciones tendientes a minimizar riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar.
- 5) Presentar a MANA informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión, así como un informe final al terminar el convenio, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.
- 6) Diseñar un plan de inversión, un plan operativo y un plan de contratación con el fin de dar una correcta y continua ejecución al PAE teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio, atendiendo además los postulados del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011). Dichos planes deberán ser enviados a los supervisores del presente convenio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria, MANA, en un término de 5 días hábiles contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo a la contratación con el operador.



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica



- 7) Realizar los procesos de contratación de acuerdo a los lineamientos contractuales establecidos por ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; igualmente se deberá cumplir a cabalidad con el aporte económico que el Municipio compromete en el convenio celebrado con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, MANA, incorporando a su vez las garantías que apliquen según la modalidad de contratación que se realice. para la ejecución del mismo debe designarse supervisión, dependencia responsable. Una vez realizado el procedimiento contractual, el Municipio enviará a la supervisión de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, MANA, como fuente de verificación los siguientes documentos:
- Convenio (s) y/o contrato (s) celebrado (s) con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.
 - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato (s) celebrado con el operador.
 - Pólizas de Calidad y de Cumplimiento.
 - Antecedentes de Contraloría, Procuraduría y Fiscalía del Representante legal del operador. los documentos no deben superar un mes de expedición)
 - RUT del operador, que no superen 3 meses de expedición.
 - Pagos de Seguridad Social actualizados de los empleados del operador.

Parágrafo: Según los lineamientos del MEN, los recursos aportados al Convenio Interadministrativo, celebrado entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y el Municipio, hacen parte de una bolsa común, la cual debe estar destinada a cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. Por tal motivo, se deben entregar todos los soportes necesarios que sustenten el valor total del convenio.

- 8) El Municipio deberá cumplir con la entrega de la documentación solicitada por el Departamento en los términos que este establezca, con el fin de recibir oportunamente los pagos pactados en el presente convenio.
- 9) Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio y destinar los recursos para fines objeto del presente convenio cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1852 de 2015 artículo 2.3.10.3.7, abrir una cuenta bancaria de ahorros para manejo exclusivo de los recursos del convenio, los excedentes financiero deberán ser restituidos al departamento al finalizar el convenio.
- 10) Reportar la ejecución financiera de los recursos del departamento y del municipio en los formatos establecidos (actas de viveres, certificaciones) debidamente organizados sin tachones ni enmendaduras, de acuerdos a los periodos de entregas de viveres y/o vienes suministrados.



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellin - Colombia - Suramérica



11) El representante legal de la entidad asociada deberá validar y certificar la matriz financiera realizada por el personal encargado del proyecto en el municipio, conforme a las actas de viveres y los certificados de entrega de raciones para el cumplimiento del objeto del convenio. La gerencia Maná realizará revisiones aleatorias con el fin de convalidar la información suministrada por el municipio, la cual se tendrá por cierta.

DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA -MANA-

- 1) Girar al Municipio los recursos pactados en el presente Convenio, gestionando en Hacienda Departamental, los desembolsos al municipio de acuerdo al cronograma establecido para ello, previo aval de la supervisión del Convenio.
- 2) Socializar con los encargados municipales, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, acompañando en la solución de dificultades, cumplimiento del lineamiento técnico del PAE brindando asesoría técnica, jurídica y financiera.
- 3) Ejercer la supervisión del convenio celebrado para la ejecución del programa.
- 4) Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los territorios con el fin de acompañar y coordinar la ejecución del PAE, dentro de la Estrategia del Programa de Alimentación escolar PAE.

CUARTA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO. EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL MUNICIPIO, ni entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. **PARÁGRAFO:** Cada una de las partes son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del convenio, convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto el Departamento no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

QUINTA. PLAZO: El plazo establecido será de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 07 de diciembre de 2017. Durante este plazo se deberá garantizar la entrega efectiva de 36.649 raciones.

SEXTA. VALOR. El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de – CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.455.357), los cuales serán aportados de la siguiente manera:



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica

LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA MANÁ ... aportará la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$47.973.541);

EL MUNICIPIO aportara la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.481.816)

El aporte económico de La Gerencia de MANÁ se destinara a la compra de viveres.

El aporte económico del municipio se podrá destinar a:

1. Personal manipulador de alimentos y su dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica de aptitud en manipulación de alimentos, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación, de acuerdo a la periodicidad de entrega de la dotación.
2. Suministrar los elementos de aseo necesarios para la implementación del plan de saneamiento en cada comedor escolar y suministrar a la Gerencia los soportes de dichas entregas de acuerdo a la periodicidad de entrega a las unidades aplicativas.
3. Garantizar los equipos utensilios, menaje y vajilla según las características y cantidades establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, de acuerdo a las necesidades establecidas en el diagnóstico, garantizando la adecuada prestación de servicio.
4. Garantizar el suministro de combustible (GAS) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas.

PARAGRAFO. El Municipio podrá ampliar la cobertura del programa, aumentando los cupos de escolares beneficiados según el registro del sistema de matrícula oficial (SIMAT), así mismo podrá mejorar la minuta establecida por la Gerencia de MANÁ. La supervisión del convenio será realizada por La Gerencia de MANÁ, no obstante lo anterior EL MUNICIPIO con sus recursos contratará un apoyo para llevar a cabo la supervisión y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que los que implique para la GERENCIA MANÁ se hacen a cargo de los siguientes compromisos presupuestales:

| | Número | valor |
|----------|-------------------------------------|--------------|
| CDP MANÁ | 3500037613 del 17 DE AGOSTO DE 2017 | \$47.973.541 |
| RPC MANÁ | 4500044468 del | \$47.973.541 |



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels. (4) 3839751
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Código Postal 050015
 Medellín - Colombia - Suramérica



OCTAVA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES. Los recursos aportados por La Gerencia de MANÁ por valor de: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L. (\$47.973.541). Se desembolsarán de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de la vigencia 2017 aportados por MANÁ, previa presentación por el municipio de un plan operativo, un plan de inversión y un plan de contratación que contenga como mínimo información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía, modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar, los cuales deben estar debidamente aprobados por la supervisión y previa incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio.

Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) de los recursos de la vigencia 2017 aportados por MANÁ, previa presentación de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del programa durante 30 días del calendario escolar.

Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) restante de los recursos de la vigencia 2017 aportados por MANÁ, previa presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio.

Para tramitar los desembolsos por parte de La Gerencia de MANÁ, se requiere que para cada uno de los giros se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

FACTURA ORIGINAL o CUENTA DE COBRO ORIGINAL y una copia, el supervisor del proceso hará la solicitud. Fecha de corte 22 de cada mes.

CERTIFICADO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, el supervisor indica la fecha de este certificado.

COPIA TARJETA PROFESIONAL del contador que firma el certificado de parafiscales.

COPIA CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES, de la persona que firma el certificado de parafiscales, y con la misma fecha del certificado de parafiscales.

CERTIFICADO CUENTA BANCARIA, exclusiva para pagos MANÁ o como se determine.

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL, legibles y pagadas de los profesionales que laboren con ese contrato y completas EPS, AFP, ARL, del mismo mes del certificado de parafiscales.

RUT LEGIBLE, y actualizado resolución 000139 de noviembre 21 de 2012.

NOVENA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato por parte de la GERENCIA MANA, estará a cargo de un funcionario que designe la Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ-, y deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. DE LA CESION DEL CONVENIO. Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Código Postal 050015

Medellin - Colombia - Suramérica

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículo 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. LA ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA PARTES entre si mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ-, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ- se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y éste último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ- a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, así mismo EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARAGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica

información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 7°. De las garantías en la contratación...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."

En virtud de lo anterior para este convenio, éstas no se solicitarán.

DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de MANA designada para ello.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando EL MUNICIPIO ASOCIADO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.

DECIMA OCTAVA. EL ASOCIADO manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

DECIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCION. Municipio de ALEJANDRÍA

VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Medellín.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.



Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellin - Colombia - Suramérica





GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
N° 4600007424

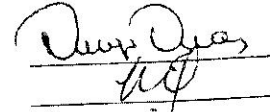
Convenio
interadministrativo
Gerencia de Seguridad
Alimentaria y Nutricional
de Antioquia MANA
Pagina 13 de 13

20 SET. 2017

Para constancia se firman, en Medellín a los _____

| | |
|---|--|
|  HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN Gerente de Seguridad Alimentaria MANA. |  LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ Alcalde. Municipio de ALEJANDRÍA |
|---|--|

Elaboró: DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO Abogado
Aprobó: Libardo Alberto Arboleda Tamayo Director de Gestión




Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (4) 3839751
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Código Postal 050015
Medellín - Colombia - Suramérica